



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

14 DE DICIEMBRE DE 2016

No. 221

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Procuraduría General de Justicia

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el anexo al Programa Modificadorio Anual de Obra Pública 2016 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 4 de noviembre del 2016 4

##### Delegación Álvaro Obregón

- ◆ Aviso a través del cual se modifican las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales “Convive” 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 15 de noviembre de 2016 5
- ◆ Aviso a través del cual se modifica la Convocatoria del Programa Comunitario de Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales “Convive” 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 29 de febrero de 2016 6
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la modificación íntegra del Padrón de Beneficiarios de la Acción de Mejoramiento de Vivienda en Condiciones de Rezago Social, derivada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2015 aplicada para las viviendas ubicadas dentro del Perímetro Delegacional, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 05 de abril de 2016 7

##### Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. 8

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México**

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México da a conocer los días inhábiles para el año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 6 de diciembre del 2016 10

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Servicios de Salud Pública.**- Licitaciones Públicas Nacionales Números EA-909007972-N44-16 y EA-909007972-N45-16.- Convocatoria Múltiple 29/16.- Adquisición y suministro de gas medicinal oxígeno y agua embotellada purificada para consumo humano 11

### **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Ingeniería en Sistemas Integrales de Seguridad Privada, S.A. de C.V. 13
- ◆ Notaria Pública No. 9 del Estado de Veracruz 25
- ◆ **Edictos** 26
- ◆ Aviso 38



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**OFICIALÍA MAYOR**

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ANEXO AL**  
**PROGRAMA MODIFICATORIO ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016**  
**PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 4 DE**  
**NOVIEMBRE DEL 2016**

El Ing. Mario Hernández Rodríguez, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 21 y 24 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en cumplimiento al Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 8° de su Reglamento, hace del conocimiento general el Programa Modificadorio Anual de Obras Públicas, correspondiente al ejercicio 2016.

DENOMINACIÓN	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONA BENEFICIADA	IMPORTE
“Segundo Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México”	Calle 20 de noviembre, manzana 227, Lote 29, Colonia Ixtlahuacan, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México.	\$33'000,000.00
“Mejoramiento y/o ampliación del Primer Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México”	San Pablo número 396, colonia San Miguel Xochináhuac, código postal 00356, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México.	\$ 3'000,000.00
“Tercer Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México”	Calle Manuel Constanso número 43 manzana 63, lote 10, (antes San Luis de la paz número 63), Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan.	\$54'700,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$90,700,000.00</b>

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Programa Operativo Anual de Obra Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. Este programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de diciembre del 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 ING. MARIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
 (Firma)

## DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

**ING. ABEL GONZÁLEZ REYES**, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN ÁLVARO OBREGÓN; con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 112 segundo párrafo, 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 2 tercer párrafo, 3 fracción III, 11 segundo párrafo, 15 fracción VI, 37, 38, 39 fracciones XXXVII, XL, XLV, LVI y demás relativos a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis y 39 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 121 fracción XLI, 122 fracción II, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 122, 122 BIS fracción I inciso D, 126 fracción X, 131 fracciones III, V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial No. 194 de fecha 09 de octubre de 2015; los Lineamientos para elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2016 emitidas por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (EVALUA-DF), así como las Reglas del Programa Comunitario de Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales "Convive" 2016, publicadas el día 15 de noviembre de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 201, expide el siguiente:

**AVISO A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES "CONVIVE" 2016, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No 201, DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

En la página 43 **Dice:**

**AVISO A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES "CONVIVE" 2016, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No 270 TOMO II, DEL 29 DE ENERO DE 2016.**

**Debe decir:**

**AVISO A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES "CONVIVE" 2016, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No 270 TOMO II, DEL 29 DE ENERO DE 2016.**

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** La presente publicación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 08 de Diciembre de 2016.

**A t e n t a m e n t e**  
**Director General de Obras y Desarrollo Urbano**

(Firma)

**ING. ABEL GONZÁLEZ REYES**

## DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

**ING. ABEL GONZÁLEZ REYES**, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN ÁLVARO OBREGÓN; con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 112 segundo párrafo, 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 2 tercer párrafo, 3 fracción III, 11 segundo párrafo, 15 fracción VI, 37, 38, 39 fracciones XXXVII, XL, XLV, LVI y demás relativos a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis y 39 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 121 fracción XLI, 122 fracción II, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 122, 122 BIS fracción I inciso D, 126 fracción X, 131 fracciones III, V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial No. 194 de fecha 09 de octubre de 2015; así como el Aviso a través del cual se modifica la Convocatoria para Programa Comunitario de Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales "Convive" 2016, publicadas el día 15 de noviembre de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 201, expide el siguiente:

**AVISO A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES "CONVIVE" 2016, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No 201, DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

En la página 41, dice:

**AVISO A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES "CONVIVE" 2016, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, No 20, DEL 29 DE FEBRERO DE 2016.**

Debe decir:

**AVISO A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES "CONVIVE" 2016, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, No 20 DEL 29 DE FEBRERO DE 2016.**

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** La presente publicación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 08 de Diciembre de 2016.

**A t e n t a m e n t e**  
**Director General de Obras y Desarrollo Urbano**

(Firma)

**ING. ABEL GONZÁLEZ REYES**

---

**DELEGACION ÁLVARO OBREGÓN**

**ING. ABEL GONZÁLEZ REYES**, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN ÁLVARO OBREGÓN, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 112 segundo párrafo, 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 2 tercer párrafo, 3 fracción III, 11 segundo párrafo, 15 fracción VI, 37, 38, 39 fracciones XXXVII, XL, XLV, LVI y demás relativos a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis y 39 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 121 fracción XLI, 122 fracción II, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 122, 122 BIS fracción I inciso D, 126 fracción X, 131 fracciones III, V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial No. 194 de fecha 09 de octubre de 2015, Aviso por el que se da a conocer el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México emitidas por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (EVALUA-DF), así como el Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de la Acción de Mejoramiento de Vivienda en Condiciones de Rezago Social, derivada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2015 aplicada para las Viviendas ubicadas dentro del perímetro Delegacional, publicadas el día 05 de abril de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 43, expide el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA MODIFICACIÓN ÍNTEGRA DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL, DERIVADA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) 2015 APLICADA PARA LAS VIVIENDAS UBICADAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No 43, DEL 05 DE ABRIL DE 2016**

**TRANSITORIOS**

**Primero.**- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.**- Este Aviso contiene el Enlace Electrónico [http://www.dao.gob.mx/padron\\_FAIS2015/index.php](http://www.dao.gob.mx/padron_FAIS2015/index.php), en el cual podrá ser consultado la modificación íntegra del padrón de beneficiarios de la Acción de Mejoramiento de Vivienda en condiciones de rezago social, derivada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2015 aplicada para las viviendas ubicadas dentro del perímetro Delegacional, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 43, del 05 de abril de 2016.

**Tercero.**- El presente Aviso cancela y substituye de manera íntegra al Aviso del Padrón de Beneficiarios antes citado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 43, el pasado 05 de abril de 2016.

Ciudad de México a los 08 días del mes de diciembre de 2016

**A t e n t a m e n t e**  
**Director General de Obras y Desarrollo Urbano**

(Firma)

**ING. ABEL GONZÁLEZ REYES**

---

**CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.**

**YESSICA GARCÍA HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V., ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 71 FRACCIONES I Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 5, 6, 7, 8, 9 Y 23 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; NUMERALES 6 Y 8 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL, Y ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, LICITUD, CALIDAD, CONFIDENCIALIDAD, CONSENTIMIENTO, TEMPORALIDAD, DISPONIBILIDAD Y CERTEZA DE LOS DATOS PERSONALES EN PODER DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V., DOY A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS HUMANOS, LO ANTERIOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE COMO ENTE PÚBLICO ESTÁ SUJETO A OBSERVAR PARA EL CORRECTO TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE POSEE CONFORME A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, CONSIDERANDO:**

- 1.- Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es competencia del titular de cada Ente Público la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales en el ámbito de competencia; asimismo, el artículo 7 fracción I del citado ordenamiento decreta que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los Entes Públicos, y su creación, modificación o supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Hoy Gaceta Oficial de la Ciudad de México).
- 2.- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41 fracción VI y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, las infracciones derivadas del incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el Ente Público. Adicionalmente, el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece como obligación para todos los Entes Públicos que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del D.F. (Hoy Gaceta Oficial de la Ciudad de México); asimismo, el numeral 8 del citado ordenamiento determina que el Acuerdo de Modificación de un Sistema de Datos Personales que afecte la integración y tratamiento deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos, publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y ser notificado al Instituto dentro de los 10 días hábiles siguientes a su publicación.
- 3.- Que mediante Aviso publicado en la Gaceta Oficial del D.F., N° 1360 del 28 de mayo de 2012, se hicieron públicos los Sistemas de Datos Personales que administra Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
- 4.- Que el 6 de noviembre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del D.F. N° 1728 el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS HUMANOS DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.”, EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.” y EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES-PERSONAS FÍSICAS DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.”.
- 5.- Que el 11 de diciembre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del D.F., el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS HUMANOS DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.
- 6.- Que el 31 de marzo de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del D.F., el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS HUMANOS DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.
- 7.- Que el 24 de abril de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del D.F., el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS HUMANOS DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.



**8.-** Que de los dos Sistemas de Datos Personales que COMISA tiene inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) del INFODF, el Sistema de Recursos Humanos es el que trata los datos personales de los servidores públicos adscritos a la Entidad para realizar los procesos de pago de nómina, prestaciones y movimientos de personal.

**9.-** Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todos los trabajadores interesados en el tratamiento, integración y tutela de sus datos personales en uso de esta Entidad de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno de la Ciudad de México, Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., resulta necesario actualizar el nombre y el fundamento jurídico algunos de los **Usuarios** del Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos a quienes se realizan las cesiones de los datos personales que son recabados.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, la Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., emite el siguiente: **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS HUMANOS DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.**

Se modifica el apartado **IV. Cesión de datos**, en cuanto a los Usuarios, para quedar en los siguientes términos: **IV. Cesión de datos. Usuarios, finalidad permitida de la transmisión, denominación y vigencia del Contrato o Convenio aplicable:**

Bancos: Banco Mercantil del Norte, S.A., Contrato de apertura cheques número 114-04978-6 de fecha 06/07/1998 para apertura de cheques en la sucursal 114, con vigencia indefinida.

Compañías de Seguro: Seguros Atlas, S.A. de C.V., Contrato N° CON/001/2016 para el Servicio de Seguro de Vida de los trabajadores en activo, con vigencia del 01/01/2016 al 31/12/2016.

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., Contrato N° T160014 para el suministro de vales de despensa para el ejercicio 2016, con vigencia del 12/02/2016 al 31/12/2016.

**PRIMERO.-** Se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS HUMANOS DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.**, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Responsable del Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., en coordinación con el Enlace de Datos Personales, realizará las acciones necesarias para su modificación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así lo acordó la Lic. Yessica García Hernández, Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., en la Ciudad de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**LA DIRECTORA GENERAL DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S. A. DE C. V.**

(Firma)

**LIC. YESSICA GARCÍA HERNÁNDEZ**

---

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos “A”, con fundamento en los artículos 17 fracción IX y 62 fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, emitió la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DA A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2017, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DÉCIMO NOVENA ÉPOCA, NÚMERO 215 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL 2016.

**Página 230, segundo párrafo, DICIEMBRE**

**Dice:**

... DEL LUNES 18 DE DICIEMBRE AL VIERNES 5 DE ENERO DEL 2017 INCLUSIVE ...

**Debe decir:**

... DEL LUNES 18 DE DICIEMBRE DE 2017 AL VIERNES 5 DE ENERO DEL 2018 INCLUSIVE ...

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2016

ATENTAMENTE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS “A”

(Firma)

**LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### CIUDAD DE MÉXICO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Licitaciones Públicas Nacionales

Convocatoria Múltiple: 29/16

El Lic. Pedro Fuentes Burgos, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 39, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la adquisición y suministro de **“Gas Medicinal Oxígeno”** y **“Agua Embotellada Purificada para Consumo Humano”**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

#### “Gas Medicinal Oxígeno”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N44-16	\$5,000.00	16/diciembre/16	19/diciembre/16 11:00 hrs	22/diciembre/16 11:00 hrs.	26/diciembre/16 11:00 hrs

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	
			Mínimo	Máximo
1	Oxígeno Medicinal USP en Cilindro, Cap. 9.5 m3.	m3	1,292	3,480
2	Oxígeno Medicinal USP Gas Portátil	Carga	249	499
3	Oxígeno Medicinal USP Líquido Permacyl	m3	117,500	131,500
4	Oxido Nitroso USP Gas	Carga	6	12

#### “Agua Embotellada Purificada para Consumo Humano”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N45-16	\$5,000.00	16/diciembre/16	19/diciembre/16 14:00 hrs	22/diciembre/16 14:00 hrs.	26/diciembre/16 14:00 hrs

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	
			Mínimo	Mínimo
1	Agua para consumo humano preenvasada.	Garrafón de plástico de 20 litros	19,440	38,016
2	Agua para consumo humano preenvasada.	Caja con 24 botellas de plástico de 330 a 355 mililitros cada una	696	984
3	Agua para consumo humano preenvasada.	Caja con 24 botellas de plástico de 600 mililitros cada una	360	516

- Nombre del Servidor Público responsable de la licitación: C.P. Salvador Osogobio Villegas, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Fromm Jonahatan Castellanos González, Subdirector de Adquisiciones de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 65505279046 de la Institución Bancaria Santander, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Xocongo No. 225, Tercer Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación: Cuauhtémoc, Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en la página de Internet de la Convocante [www.salud.df.gob.mx](http://www.salud.df.gob.mx).
- Periodo de Entrega de los Bienes: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2016.

(Firma)

**LIC. PEDRO FUENTES BURGOS**

Director de Administración y Finanzas

**NOTA:** De conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaró reformada y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; a partir de la entrada en vigor del decreto, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### **INGENIERIA EN SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de Comisario de **INGENIERIA EN SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 2015.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que consideré necesario examinar.

En mi opinión, los criterios, políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de **INGENIERIA EN SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, al 31 de Diciembre de 2015, así como sus resultados y sus flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

**ATENTAMENTE**

(Firma)

**C.P.C. CARLOS M. TORRES OBREGON**

**COMISARIO**

**12 DE ABRIL 2016**

**INGENIERIA EN SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C.V**

A los Señores Accionistas:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de **INGENIERIA EN SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C.V.**, que comprenden estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2015 y 2014, y los estados de resultados, cambios en el capital contable y flujos de efectivo correspondientes terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2014, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas (o Marco de Referencia Normativo Aplicable), y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte de **INGENIERIA EN SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C.V.**, de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido en mi auditoría proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

En mi opinión, los estados financieros con la excepción de la aplicación de algunas NIF., presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **INGENIERIA EN SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C.V.**, al 31 de diciembre de 2015 y 2014, así como sus resultados y sus flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

(Firma)

**C.P.C. FRANCISCO JAVIER ROBLEDO MARTINEZ**

**AUDITOR EXTERNO**

04 DE ABRIL DE 2016

**INGENIERIA EN SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 v 2014**

<u>Activo</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>Pasivo y Capital Contable</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Efectivo y valores de realización inmediata (nota 3)	\$4,981,474	\$202,739	Cuentas por pagar (nota 9)	\$2,078,476	\$2,595,080
Cuentas por cobrar (nota 4)	7,095,980	8,173,744	Impuestos por pagar (nota 10)	5,639,650	3,491,316
Almacén (nota 5)	42,919	34,995	Pasivo circulante	<u>\$7,718,126</u>	<u>\$6,086,396</u>
Impuestos a Favor (nota 6)	1,758,888	807,611	Otros Pasivos a largo plazo		
Activo circulante	<u>\$13,879,261</u>	<u>\$9,219,089</u>	Acreeedores diversos largo plazo (nota 11)	\$33,473	\$353,500
Equipo de oficina, transporte, cómputo y comunicación neto (nota 7)	<u>\$15,439,575</u>	<u>\$16,692,964</u>	Pasivo total	<u>\$7,751,599</u>	<u>\$6,439,896</u>
Cargos diferidos (nota 8)			Aportaciones (nota 12)	\$15,000,000	\$15,000,000
Depósitos en Garantía	\$145,303	\$172,286	Resultado de ejercicios anteriores (nota 12)	3,016,725	2,963,563
Seguros y Fianzas	261,864	208,258	Reserva Legal (nota 13)	570,882	570,882
Otros Pagos Anticipados	245,897	234,907	Resultado neto del ejercicio	<u>3,632,695</u>	<u>1,553,163</u>
Total de Cargos Diferidos	<u>\$653,064</u>	<u>\$615,451</u>	Suma el patrimonio	<u>\$22,220,302</u>	<u>\$20,087,608</u>
Suma el activo	<u>\$29,971,901</u>	<u>\$26,527,504</u>	Suma el pasivo y el patrimonio	<u>\$29,971,901</u>	<u>\$26,527,504</u>
<u>Cuentas de orden deudoras:</u>			<u>Cuentas de orden acreedoras:</u>		
Cuenta de utilidad fiscal neta de 2014 actualizada a 2015	\$481,245	\$10,528,118	Cuenta de utilidad fiscal neta de 2013 actualizada a 2014	\$481,245	\$10,528,118
Cuenta de utilidad fiscal neta 2015	3,143,680	481,245	Cuenta de utilidad fiscal neta 2014	3,143,680	481,245
Depreciación fiscal	1,582,981	1,536,614	Depreciación fiscal	1,582,981	1,536,614
Ajuste anual por inflación Deducible	104,998	151,624	Ajuste anual por inflación Deducible	104,998	151,624
Cuenta de capital de aportación (nota 12)	21,864,075	21,408,083	Cuenta de capital de aportación (nota 12)	21,864,075	21,408,083
	<u>\$27,176,979</u>	<u>\$34,105,684</u>		<u>\$27,176,979</u>	<u>\$34,105,684</u>

Las notas adjuntas forman parte integrante de los estados financieros

DIRECTOR GENERAL  
(Firma)  
**ING. RAYMUNDO E. MANCERA SANDOVAL**

GERENTE DE CONTABILIDAD  
(Firma)  
**L.C. MIGUEL ANGEL GONZALEZ CRUZ**

**INGENIERIA EN SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.**  
**ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS**  
**EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014**

	<u>Aportaciones</u>	<u>Reserva Legal</u>	<u>Resultado de ejercicios anteriores</u>	<u>Resultado neto del ejercicio</u>	<u>Total del capital contable</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2012	\$15,000,000	\$570,882	\$407,602	\$1,500,667	\$17,479,151
Traspaso del resultado del ejercicio 2012			1,500,667	(1,500,667)	0
Aumento en la Reserva Legal					
Movimientos en el haber social			(863)		(863)
Utilidad neta del ejercicio de 2013				1,923,554	\$1,923,554
Saldos al 31 de diciembre de 2013	\$15,000,000	\$570,882	\$1,907,406	\$1,923,554	\$19,401,842
Traspaso del resultado del ejercicio 2014			\$1,923,554	\$(1,923,554)	\$0
Decreto de Dividendos					
Aumento a la Reserva Legal					
Movimientos al Haber Social			(867,398)		(867,398)
Utilidad Neta del Ejercicio 2014				1,553,163	1,553,163
Saldos al 31 de diciembre de 2014	\$15,000,000	\$570,882	\$2,963,562	\$1,553,163	\$20,087,607
Traspaso del resultado del ejercicio 2015			\$1,553,163	\$(1,553,163)	
Decreto de Dividendos			(1,500,000)		(1,500,000)
Aumento a la Reserva Legal					
Movimientos al Haber Social					
Utilidad Neta del Ejercicio 2015				3,632,695	3,632,695
Saldos al 31 de diciembre de 2015.	\$15,000,000	\$570,882	\$3,016,725	\$3,632,695	\$22,220,302

Las notas adjuntas forman parte integrante de los estados financieros

DIRECTOR GENERAL  
(Firma)  
**ING. RAYMUNDO E. MANCERA SANDOVAL**

GERENTE DE CONTABILIDAD  
(Firma)  
**L.C. MIGUEL ANGEL GONZALEZ CRUZ**



**INGENIERIA EN SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA,S.A DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS ANUALES**  
**TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 y 2014**

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Ingresos netos por servicios y ventas de:		
Vigilancia Intramuros	\$57,813,873	\$46,854,865
Custodias	12,106,709	15,093,524
Control de Confianza:	500,073	300,651
Ventas de Equipo y Servicios GPS	3,324,584	3,937,108
Ventas Equipo y Servicios Electrónica	1,424,745	1,840,607
Suma de Ingresos Netos por Servicios y Ventas de:	<u>\$ 75,169,984</u>	<u>\$ 68,026,755</u>
Menos		
Costo por Servicios y Ventas	<u>(56,061,897)</u>	<u>(52,920,022)</u>
Utilidad Bruta	\$ 19,108,086	\$ 15,106,733
Menos		
Gastos de operación	<u>(13,035,419)</u>	<u>(12,483,996)</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 6,072,667</u>	<u>\$ 2,622,737</u>
MAS		
Ingresos por Venta de Activo Fijo	139,800	394,267
Otros Ingresos	154,433	158,619
MENOS		
Otros Gastos	(179,047)	(222,601)
Gastos Extraordinarios	0	0
Costo integral de financiamiento:		
(Gastos) Productos Financieros, neto	( 2,676)	( 94,782)
Utilidad después de financiamiento	<u>\$ 6,185,177</u>	<u>\$ 2,858,240</u>
Más		
Otros Ingresos (Gastos), Gastos Extraordinarios, neto	0	0
Utilidad antes de la participación de los trabajadores en la utilidad e ISR	<u>\$ 6,185,177</u>	<u>\$ 2,858,240</u>
Menos		
Impuesto Sobre la Renta (Nota 14)	(1,984,479)	(1,049,825)
Impuesto Empresarial Tasa Única	0	0
Participación de los trabajadores en la utilidad (nota 16)	<u>(568,003)</u>	<u>(255,252)</u>
Utilidad neta	<u>\$ 3,632,695</u>	<u>\$ 1,553,163</u>

Las notas adjuntas forman parte integrante de los estados financieros

DIRECTOR GENERAL  
(Firma)  
**ING. RAYMUNDO E. MANCERA SANDOVAL**

GERENTE DE CONTABILIDAD  
(Firma)  
**L.C. MIGUEL ANGEL GONZALEZ CRUZ**

**INGENIERIA EN SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V**  
**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO POR EL EJERCICIO**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 y 2014**

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
<b>FUENTES DE EFECTIVO</b>		
<b><u>I ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</u></b>		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$ 6,185,177	\$ 2,858,240
<u>Cargos virtuales de actividades de operación</u>	130,797	
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Depreciación y amortización	1,815,911	1,770,050
Intereses a favor	5	(293)
Utilidad en venta de activo fijo	(59,202)	322,522
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento		
Intereses a cargo		(95,075)
SUMA	\$ 8,072,689	\$ 4,855,444
Incremento en Cuentas por Cobrar	121,719	(1,088,378)
Incremento en Almacén	(7,924)	77,210
Incremento de Proveedores	123,346	(1,390,791)
Incremento de Acreedores	(670,774)	(1,603,744)
Disminución en Pagos Anticipados		(573,744)
Disminución de Cuentas por Pagar		321,474
Impuestos a la utilidad pagados	(1,553,430)	(1,277,680)
Impuestos Nominales	1,086,487	
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	\$ 7,172,113	\$ (680,209)
<b><u>II. ACTIVIDADES DE INVERSION</u></b>		
Intereses cobrados		293
Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo	(197,004)	
Cobros por venta de activos fijos	188,137	322,522
Cargos diferidos	(527,298)	19,134
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSION	\$ (536,165)	\$ 341,949
EFECTIVO EXCEDENTE PARA APLICAR EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	\$ 6,635,948	\$ (338,260)
<b><u>II. ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</u></b>		
Pago de Intereses y Capital de Créditos Bancarios	(5)	0
Dividendos por Pagar	(357,208)	0
Movimientos en el haber social	(1,500,000)	(867,397)
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	\$ (1,857,213)	\$ (867,397)
INCREMENTO NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	4,778,735	1,205,657
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL PRINCIPIO DEL EJERCICIO	202,739	1,408,396
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	\$ 4,981,474	\$ 202,739

Las notas adjuntas forman parte integrante de los estados financieros

DIRECTOR GENERAL  
(Firma)

**ING. RAYMUNDO E. MANCERA SANDOVAL**

GERENTE DE CONTABILIDAD  
(Firma)

**L.C. MIGUEL ANGEL GONZALEZ CRUZ**

**INGENIERIA EN SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.****NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014**  
**(Importes expresados en pesos)****1) CONSTITUCIÓN Y OBJETIVO DE LA SOCIEDAD**

La Compañía Ingeniería en Sistemas Integrales de Seguridad Privada, S.A. de C.V. se constituyó mediante escritura No. 57646 del 9 de Abril de 2002, siendo su domicilio social la Ciudad de México, D.F., la duración de la sociedad será por tiempo indefinido contando a partir de la fecha de la escritura y siendo su objeto:

- a) La prestación de servicios de seguridad privada de cualquier naturaleza, incluyendo los de custodia, vigilancia, patrullaje, escolta y protección de las instalaciones, valores, propiedades y bienes en general, de instituciones oficiales y privadas de cualquier naturaleza, así como la de personas físicas y morales que requieran de tales servicios, los cuales se realizarán dentro de los domicilios e instalaciones de los clientes.
- b) La prestación de servicios de protección a terceros, en sus personas y en sus bienes, la cual podrá otorgarse con perros, como instrumentos disuasivos y preventivos de la comisión de ilícitos.
- c) La compra, venta, renta, adiestramiento y capacitación de perros como instrumentos disuasivos y preventivos de la comisión de ilícitos.
- d) La prestación de servicios de seguridad privada, custodia, vigilancia y escolta de transportes de terceros que trasladen bienes de cualquier naturaleza de comercio lícito, los que tratándose de procedencia extranjera hayan sido debidamente importados al País y que en su caso se trasladen bajo el amparo de las formalidades del despacho aduanero de mercancías, pudiendo utilizar la sociedad al efecto vehículos que tengan, en legítima posesión y que cumplan con las características, condiciones y emblemas previamente autorizadas por las autoridades competentes, ya sean del orden Federal, Estatal y/o Municipal.
- e) Asesoría en proyectos de seguridad para la ejecución de obras, así como medidas de seguridad y protección de valores y bienes.
- f) Asesoramiento en la adquisición de equipo preventivo de riesgos o siniestros y
- g) Prestación de servicios profesionales en materia de seguridad.

La sociedad no podrá operar sin contar con las autorizaciones y los permisos de las dependencias y secretarías ya sean federales estatales o municipales correspondientes.

1.- COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD, dependiente de la Secretaría de Gobernación, Con fundamento en los numerales 1º, 5º fracciones I, 15 y 17 de la Ley de Seguridad Privada, autoriza a la contribuyente a prestar los servicios de 1.- Seguridad Privada en el Cuidado y Protección de Bienes Inmuebles 2.- Seguridad Privada en Custodia de Bienes y Valores. Art 15 fracciones II y III de la Ley Federal de Seguridad Privada. En todo el Territorio Nacional. Mediante el número de Registro Federal Permanente DGSP/052-05/579, Revalidación de Autorización con Vigencia de un Año con efectos del 29 de diciembre del 2015 al 29 de diciembre de 2016.

2 SECRETARIA DE SEGURIDAD PRIVADA, Subsecretaria de Información e Inteligencia Policial. Dirección General de Seguridad Privada y Procedimientos Sistemáticos de Operación., Con fundamento en los 3 fracción XVII, 10 fracción IV, 11 fracciones II, III y V, 20, 21 y 22 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, 2 fracción 1, 5 fracción I, 6 y 8 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, Otorga PERMISO. Para prestar servicios de seguridad privada en la modalidad de: Vigilancia y Protección de Bienes Custodia, Traslado y Vigilancia de Bienes o Valores Actividades Inherentes a la Seguridad Privada. Con Numero de Permiso: 0803-15 No. De Expediente: 2145-02 Permiso revalidado cada año.

## **2) PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD**

Los estados financieros adjuntos no han sido preparados de acuerdo a las normas de información financiera mexicanas (NIF). Las NIF requieren que la administración de la compañía, aplicando su juicio profesional, efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas partidas incluidas en los estados financieros. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final.

### **Normas de Información Financiera**

- a) Reconocimiento de los efectos de la inflación (NIF B-10)
- b) Beneficios a empleados (NIF D-3)
- c) Impuestos a la Utilidad (NIF D-4)

Entre otras NIFS

### **Notas a los estados financieros.**

- a) Efectivo de inversiones en valores

Incluye el efectivo en caja y bancos, así como los excedentes de efectivo invertidos a corto plazo en instrumentos financieros.

- b) Depreciación

Los inmuebles, mobiliario y equipo originalmente se registran al costo de adquisición.

La depreciación es calculada por el método de línea recta sobre saldos mensuales finales de los activos, con base en las vidas útiles estimadas de los activos, utilizando los siguientes porcentajes anuales:

<b>ACTIVO</b>	<b>%</b>
Edificio	5
Equipo de transporte	25 y 10
Mobiliario y equipo de oficina	10
Equipo de cómputo	30
Equipo de comunicación	8 y 10
Equipo de rastreo satelital	10
Maquinaria y equipo	10

- c) Costo integral de financiamiento

El costo integral de financiamiento representa la suma algebraica de los intereses devengados y los Intereses cobrados.

- d) Estimaciones

La preparación de los estados financieros, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas, requieren el uso de estimaciones y supuestos para determinar los importes registrados de algunas partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se integran a los mismos. Los resultados reales pueden diferir de esas estimaciones.

- e) Utilidad integral

La utilidad integral que se muestra en el estado de variaciones en el capital contable representa la modificación del capital contable durante el ejercicio, por conceptos que no son distribuciones ni movimientos de capital contribuido.

## f) Partes relacionadas

La empresa realiza operaciones de ingresos y egresos con Partes Relacionadas Nacionales, por lo que de acuerdo al Artículo 76 Fracción XII de la LISR y el Artículo 68 de la Ley Aduanera, está obligada a realizar un Estudio de Precios de transferencia para la determinación de sus operaciones con sus Partes Relacionadas. Así como cumplir las normas particulares de revelación de acuerdo con la NIF C-13.

**3) INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

Al 31 de diciembre de 2015, el efectivo e inversiones en instrumentos financieros, se integran como sigue:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Fondos fijos de caja	\$ 75,000	\$ 73,445
Bancos	4,905,437	128,262
Inversiones en Valores de Realización	1,037	1,032
	<u>\$ 4,981,474</u>	<u>\$ 202,739</u>

**4) CUENTAS POR COBRAR**

Se integra de la siguiente forma:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Clientes	\$ 7,093,498	\$ 7,746,296
Deudores Diversos	2,482	427,448
	<u>\$ 7,095,980</u>	<u>\$ 8,173,744</u>

**5) ALMACEN**

Se integra de la siguiente forma:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Equipos GPS	\$ 12,737	\$ 34,995
Equipos Electrónica	30,181	0
	<u>\$ 42,919</u>	<u>\$ 34,995</u>

**6) IMPUESTOS A FAVOR**

Se integra de la siguiente forma:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
IVA por acreditar	\$ 151,848	\$ 158,159
Pagos Provisionales	960,810	335,032
Impuestos por Recuperar	471,668	35,130
Subsidio para el empleo	174,562	279,290
	<u>\$ 1,758,888</u>	<u>\$ 807,611</u>

**7) INMUEBLES, EQUIPO DE OFICINA, TRANSPORTE, CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN NETO**

De acuerdo a las políticas mencionadas, este rubro se integra por los siguientes conceptos:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
	Valor de Adquisición	Valor de Adquisición
Equipo de Transporte	\$ 1,241,487	\$ 1,302,223
Mobiliario y Equipo de Oficina	1,345,283	1,304,489
Equipo de Computo	890,646	846,217
Equipo de Comunicación	1,298,391	1,224,897
Edificio	12,704,098	12,704,098
Terreno	3,081,153	3,081,153
Equipo Rastreo Satelital	1,279,605	1,241,318
Maquinaria y Equipo	316,834	316,834
	<u>\$ 22,157,497</u>	<u>\$ 22,021,229</u>
Menos		
Depreciación Acumulada	(6,717,921)	(5,328,265)
	<u>\$ 15,439,575</u>	<u>\$ 16,692,964</u>

**8) CARGOS DIFERIDOS, NETO**

Este rubro lo integran los siguientes conceptos:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Depósitos en Garantía	\$ 145,303	\$ 172,286
Fianzas pagadas por anticipado	22,497	9,532
Seguros	239,367	198,726
Otros pagos anticipados	241,129	218,088
Anticipo a Proveedores	4,768	16,820
	<u>\$ 653,064</u>	<u>\$ 615,452</u>

**9) CUENTAS POR PAGAR**

Su integración es la siguiente:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Acreedores diversos	817,547	1,062,506
Proveedores	1,185,852	1,156,315
Anticipo de Clientes	75,077	580
Dividendos por pagar	0	375,679
	<u>\$ 2,078,476</u>	<u>\$ 2,595,080</u>

**10) IMPUESTOS POR PAGAR**

Este renglón se integra como sigue:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
IVA Traslado	\$ 0	\$ 0
I.M.S.S.	461,077	437,841
5% y créditos INFONAVIT	511,481	502,520
Impuesto sobre nominas	130,797	114,577
S.A.R.	112,782	110,467
10% I.S.R. honorarios y arrendamiento	1,589	0
Retenciones IVA	2,187	0

Cesantía y vejez	237,508	232,440
I.V.A. por trasladar	978,414	0
I.S.R. sueldos y salarios	252,097	233,190
I.S.R. Asimilados a Salarios	17,500	28,000
I.S.R. Provisión	1,984,479	1,049,825
IVA por pagar reconocimiento	949,738	782,456
	<u>\$ 5,639,650</u>	<u>\$ 3,491,316</u>

### 11) OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO

Su integración es la siguiente:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Acreeedores Diversos a Largo Plazo	\$ 33,473	\$ 353,500
	<u>\$ 33,473</u>	<u>\$ 353,500</u>

### 12) CAPITAL CONTABLE

El capital contable se integra como sigue:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
	Histórico	Histórico
Capital social fijo	\$ 1,600,000	\$ 1,600,000
Capital social variable	13,400,000	13,400,000
suma	<u>15,000,000</u>	<u>15,000,000</u>
Reserva legal	570,882	570,882
Resultado neto del ejercicio	3,632,695	1,553,158
Resultado de ejercicios anteriores	3,016,725	2,963,563
	<u>\$ 22,220,302</u>	<u>\$ 20,087,603</u>

#### a) Cuenta de capital de aportación

Con fecha 9 de abril de 2002 se constituyo la sociedad con capital social compuesto por una parte mínima fija de \$160,000 integrado por 160,000 acciones. Durante el ejercicio 2006 hubo un aumento de capital de \$1,460,000 teniendo un total de \$1,600,000 integrado por 1,600,000 acciones, en su parte fija. El capital social fijo se integra por acciones íntegramente suscritas y pagadas.

El capital variable está integrado por 8,550,000 acciones que en pesos representan un importe de \$8,550,000.00. Durante el ejercicio 2010 hubo un aumento de capital de \$ 4,850,000 teniendo un total de \$ 13,400,000 El capital social variable se integra por acciones íntegramente suscritas y pagadas.

Actualmente la Cuenta de Capital de Aportación de conformidad con el Artículo 78 de la LISR tiene un saldo de \$ 21,864,075.00

De acuerdo a los estatutos de la compañía, las acciones se dividen en dos series denominadas "I-FIJ" y "II-VAR".

#### b) Dividendos pagados

De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor, las personas morales pueden decretar dividendos con cargo al saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta, sin causación ni retención de impuesto, no debiendo exceder las utilidades contables repartibles, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el Ejercicio distribuyó la siguiente cantidad \$ 1,500,000.00.

**13) RESERVA LEGAL**

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades acumuladas debe separarse el monto necesario para incrementar la reserva legal hasta que esta represente, como mínimo el 20% del capital social presentado en los Estados Financieros.

**14) DETERMINACION Y APLICACIÓN DEL RESULTADO FISCAL****Conciliación del Resultado Contable Fiscal**

Las partidas que afectan la determinación del resultado fiscal son:

	2015	2014
Utilidad neta antes de P.T.U.	\$ 3,632,697	\$ 1,553,158
Más:		
Ingresos Fiscales no Contables	76,849	479,805
Deducciones contables no fiscales	5,903,889	4,674,515
Menos:		
Deducciones fiscales no contables	2,612,317	2,570,213
Ingresos contables no fiscales	13,574	637,849
Resultado Fiscal	\$ 6,987,544	\$ 3,499,416

**15) CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA**

Derivado de la reforma fiscal de 2014, la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN) queda integrada de la siguiente forma:

a) CUFIN DE 2013 actualizada \$ 9,227,640.00

Es importante indicar que los retiros que se realicen de la CUFIN 2013 no causaran retención alguna, sin importar el ejercicio donde se distribuyan

b) CUFIN de 2014 actualizada \$ 491,499.00

c) UFIN al 31 de diciembre de 2015 3,143,680.00

**Saldo de la CUFIN al 31-XII-2015 \$ 3,635,179.00**

Por los retiros de dividendos de CUFIN 2014 y 2015 se deberá realizar una retención de ISR definitiva del 10% de acuerdo al Art. 140 Párrafo II de la LISR.

**16) DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES**

Se determinaron las utilidades a los trabajadores en base al Art. 16 de LISR.

	2015	2014
Base Gravable	\$ 5,680,031	\$ 2,552,524
Tasa	10%	10%
PTU determinada	\$ 568,003	\$ 255,252

Estas notas son parte integrante de los estados financieros

DIRECTOR GENERAL  
(Firma)

**ING. RAYMUNDO E. MANCERA SANDOVAL**

GERENTE DE CONTABILIDAD  
(Firma)

**L.C. MIGUEL ANGEL GONZALEZ CRUZ**



NOTARIA PÚBLICA No. 9  
LIC. ANEL SOSA ERRASQUIN  
JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ # 101 ALTOS LERDO DE TEJADA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA  
LLAVE  
TELS. 284 94 41616 284 94 41617

#### AVISO NOTARIAL

Que mediante instrumento público número 18, 978 libro 227 otorgado el día 16 de enero de 2014 se hizo constar: A) **INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA DE LAS MERCEDES LENZ RABASSA** que realizan los señores **ADRIANA DE LAS MERCEDES GUTIÉRREZ LENZ** y **RAFAEL ANTONIO LENZ RABASSA**, quienes aceptaron la herencia deferida; y B) **RENUNCIA** y **NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA**; por el cual renuncia Víctor Manuel Espinosa Rabassa y la señora **ADRIANA DE LAS MERCEDES GUTIÉRREZ LENZ** acepta el cargo de albacea que le fue conferido, protestando cumplir fiel y legalmente con sus funciones, declarando que procederá a formular el inventario conforme al artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la ciudad de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; a  
20 de octubre de 2016

(Firma)

Lic. Anel Sosa Errasquin  
Titular de la Notaria Publica número 9  
de la Décima novena demarcación notarial



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## E D I C T O S

**Independencia judicial, valor institucional y respeto a la autonomía”.**

### EDICTO

JUZGADO 9 DE LO CIVIL  
SECRETARIA “A”  
EXPEDIENTE  
NUMERO:  
869/2016

En los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO RAUL Y/O CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO** en el Expediente numero **869/2016**, El C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México dicto unos autos que a la letra dicen: -

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

- - - Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 869/2016, mismo que le fue otorgado por la Oficialía de Partes de éste Tribunal.- Se tiene por presentado al Licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del oficio Numero 100.222/14 de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; así como con la copia certificada de la constancia de acreditación del curso de especialización en materia de extinción de dominio que anexa, y copia certificada de acuerdo A/002/11, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismo que se ordena agregar a los autos para los fines legales correspondientes; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos; y por autorizados a los Agentes del Ministerio Público que señala para los mismos efectos; asimismo se tienen por autorizados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal a los Ministerios Públicos y Oficiales Secretarios del Ministerio Público, especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, que señala; Visto el contenido del escrito de cuenta, **mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO RAUL y/o CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO**, en su carácter de afectado como propietario del inmueble ubicado en AVENIDA EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, CORRESPONDIENTE AL INTERIOR 2 y 3, DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 168-A, COLONIA OBRERA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06800, CIUDAD DE MEXICO; IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 09516255, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE; UBICADO EN LA CASA NUMERO 168-A DE LA CALLE DE NIÑO PERDIDO Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO FORMADO POR LA MITAD DEL LOTE 59 MANZANA NUMERO 44 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA SECCION DOS DE EL CUARTELITO, COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06800 CON SUPERFICIE DE 123.50 METROS CUADRADOS; acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FDTP/TP-1/T1/0061/13-08, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, consecuentemente, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y anexos exhibidos, así como del escrito inicial de demanda y documento que acompaña por medio de notificación personal se ordena emplazar a, **CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO RAUL y/o CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO**, en su carácter de afectado, como propietario del inmueble anteriormente referido; para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezca por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen. Se apercibe al afectado que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto; Asimismo por medio de notificación

personal y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañaron, llámese en su calidad de víctimas y por ende como parte de este procedimiento a RAFAELA ESQUIVEL AGUILAR; CYNTHIA GABRIELA OLIVARES TOVAR y MARIA EUGENIA VILLAR MONTOYA; **KARLA VERONICA GONGORA REYES, MARIA ESTELA PASCACIO MELCHOR Y MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ ROMERO**, para que en el término de **DIEZ DÍAS** hagan valer los derechos que le correspondan y en su caso ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, apercibidas, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. Y toda vez que el domicilio de CYNTHIA GABRIELA OLIVARES TOVAR y MARIA EUGENIA VILLAR MONTOYA; se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese, con los insertos necesarios, atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO**; para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos, apercibiendo a las víctimas para que señalen domicilio dentro de ésta jurisdicción territorial y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por Boletín Judicial; y se faculta al C. Juez exhortado para que tenga por señalado domicilios, acuerde promociones, y en si, realice todo acto tendiente a la debida diligenciación del exhorto correspondiente y se concede un término de **QUINCE DÍAS** hábiles contados a partir de que el Juez exhortado reciba el exhorto correspondiente, para su debida diligenciación, todo ello bajo su más estricta responsabilidad.- **Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41, 43 y 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se tienen por anunciadas y se precisa que una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes se dictara el auto admisorio de pruebas en el que se señalara la fecha para la celebración de la audiencia de ley, lo anterior, acorde con lo dispuesto por el la fracción I y II, del artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicita consistente en el aseguramiento y la prohibición para enajenar y gravar el inmueble ubicado en AVENIDA EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, CORRESPONDIENTE AL INTERIOR 2 y 3, DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 168-A, COLONIA OBRERA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06800, CIUDAD DE MEXICO; IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 09516255, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE; UBICADO EN LA CASA NUMERO 168-A DE LA CALLE DE NIÑO PERDIDO Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO FORMADO POR LA MITAD DEL LOTE 59 MANZANA NUMERO 44 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA SECCION DOS DE EL CUARTELITO, COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06800 CON SUPERFICIE DE 123.50 METROS CUADRADOS; así como la suspensión del ejercicio de dominio sobre dicho inmueble por parte de su propietario **CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO RAUL y/o CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se concede dicha medida y surte efectos desde luego; y a fin de girar los oficios correspondientes se requiere a la parte actora para que en el término de tres días, exhiba documento fehaciente en el que conste el número de folio real que le corresponde a los interiores 2 y 3, del inmueble ubicado en la Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas, marcado con el numero 168-A, Colonia obrera Delegación Cuauhtemoc, código postal 06800, Ciudad de México; lo anterior en virtud que de la constancia del folio real que consta en el expediente FEED/T1/073/13-11, no se advierte la subdivisión del citado inmueble, ni en su caso se hace referencia a que el inmueble cuente con interiores; aunado a que tampoco se advierte la ubicación de los interiores 2 y 3 dentro de la totalidad del inmueble; por otra parte y dada la solicitud del C. Agente del Ministerio Publico, respecto de que se designe como depositaria del inmueble materia de extinción en el presente juicio al afectado **CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO RAUL y/o CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO**, dese vista al Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para que manifieste lo que a su derecho convenga.- lo anterior en virtud que conforme al penúltimo párrafo del Artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, dispone que: **“En todos los supuestos, los bienes materia de las medidas cautelares quedarán en depósito de áreas especializadas de la Secretaría de Finanzas, en caso de bienes muebles, o de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, cuando se trate de bienes inmuebles...”**: quien los administrará y custodiará; finalmente se requiere a la parte actora para que exhiba copias para el traslado de los documentos que constan en los sobres que obran a fojas 385, 499 y 524 del expediente FEED/T1/073/13-11; en virtud que no las presenta; asimismo deberá exhibir copias para el traslado de la demanda y documentos para notificar a las víctimas **KARLA VERONICA GONGORA REYES, MARIA ESTELA PASCACIO MELCHOR Y MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ**

**ROMERO**, así como señalar el domicilio para notificar a las mismas.- Guárdense en el seguro del Juzgado los documentos base de la acción; Y con fundamento en los artículos 11, 15 y 39 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que una vez que sea concluido el juicio, el expediente integrado será remitido al Archivo Judicial para la destrucción correspondiente; por lo que, se previene a las partes para que, en su caso, soliciten copias certificadas de las constancias que a sus intereses convengan y, comparezcan a éste Juzgado dentro de los NOVENTA DIAS siguientes contados a partir de la notificación del auto que ordene la conclusión del juicio, a recibir los documentos exhibidos, aperecidos que de no hacerlo en el término señalado, los mismos, serán remitidos al Archivo Judicial, para el fin indicado.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ. ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” LICENCIADO GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, QUIEN DA FE.-

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

- - - EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” DE LA ADSCRIPCIÓN LICENCIADO GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, HACE CONSTAR: Que con esta fecha se encuentra elaborado el oficio y exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, así como las cédulas de notificación para emplazar al afectado CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO RAUL y/o CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO y a las víctimas RAFAELA ESQUIVEL AGUILAR, CYNTHIA GABRIELA OLIVARES TOVAR Y MARIA EUGENIA VILLAR MONTOYA como se encuentra ordenado en proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, y no así las copias simples de traslado, en virtud de ha la fecha no consta que hayan sido exhibidas las copias simples requeridas en el citado proveído. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

- - - Vista la certificación que antecede; y a fin de ordenar se entregue el oficio y exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO referidos en la certificación que antecede y turnar las cédulas de notificación al C. Secretario Actuario adscrito a éste Juzgado y dar cumplimiento al proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, se previene a la parte actora para que mediante escrito exhiba por cuadruplicado copias simples de los documentos que constan en los sobres que obran a fojas 385, 499 y 524 del expediente FEED/T1/073/13-11, así como cuatro juegos del escrito inicial de demanda y documentos exhibidos, y siete juegos del escrito con el que presente dichas copias a fin de integrar los traslados correspondientes.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante el C. Secretario de Acuerdos “A” Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS que autoriza, firma y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil dieciséis

- - - A sus autos el escrito de JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a quien se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta y por las razones que precisa en el mismo; como lo solicita a su más entero perjuicio devuélvasele, los documentos que constan en los sobres que obran a fojas 385,499 y 524 del expediente FEED/T1/073/13-11 NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante el Secretario de Acuerdos “A” Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil dieciséis

- - - A sus autos el escrito de JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y vistas las manifestaciones que realiza el promovente en el escrito de cuenta, bajo su más estricta responsabilidad gírese el oficio correspondiente al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para hacerle del conocimiento la medida cautelar decretada mediante diverso proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis consistente en el aseguramiento y la prohibición para enajenar y gravar el inmueble ubicado en AVENIDA

EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, CORRESPONDIENTE AL INTERIOR 2 y 3, DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 168-A, COLONIA OBRERA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06800, CIUDAD DE MEXICO; IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 09516255, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE; UBICADO EN LA CASA NUMERO 168-A DE LA CALLE DE NIÑO PERDIDO Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO FORMADO POR LA MITAD DEL LOTE 59 MANZANA NUMERO 44 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA SECCION DOS DE EL CUARTELITO, COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06800 CON SUPERFICIE DE 123.50 METROS CUADRADOS; así como la suspensión del ejercicio de dominio sobre dicho inmueble por parte de su propietario **CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO RAUL** y/o **CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal; para que sea anotada en los antecedentes registrales del bien inmueble que obra en el respectivo **folio real numero 09516255**; y así quede perfeccionada dicha medida. y respecto del aseguramiento del inmueble; se ordena que la desposesión del mismo con el menaje de la casa que se describió en el proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en consecuencia mediante atento oficio, hágase del conocimiento del C. Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario del bien inmueble a que se hace mención, quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del mismo, en las mejores condiciones hasta en tanto se resuelva el presente juicio; y se le previene para que dentro del termino de cinco días, acepte y proteste el cargo que le fue conferido y hecho lo anterior se le ponga en posesión del bien señalado con antelación, así como del menaje del inmueble antes precisado; debiendo rendir un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración así como un informe anual a la asamblea legislativa.- Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata. Por otra parte y toda vez que proporciona el domicilio de las Víctimas en el presente juicio KARLA VERONICA GONGORA REYES, MARIA ESTELA PASCACIO MELCHOR Y MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ ROMERO y asimismo exhibe las copias de traslado correspondientes, como lo solicita elabórense las cédulas de notificación y exhorto correspondientes y dese cumplimiento al emplazamiento al afectado y a la notificación personal ordenada a las víctimas en términos del proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis - NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

LIC. GUILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS

(Firma)

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".

**PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

---

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”

**E D I C T O**

**PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**Juzgado.-Cuarto de lo Civil.  
SECRETARIA “A”.  
EXP. No. 989/2016**

En los autos relativos al juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de **RAFAEL LUIS DE LA PEÑA NAVARRETE SU SUCESION**, número de expediente 989/2016, respecto del inmueble ubicado AVENIDA EXTREMADURA 36, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03740, CIUDAD DE MEXICO Identificado con EL ANTECEDENTE DEL FOLIO 62387 AUXILIAR 1 EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL REGISTRA EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FRACCION PONIENTE DEL LOTE CATORCE Y EL LOTE QUINCE, SITUADOS EN DICHA AVENIDA, DELEGACION MIXCOAC, DE LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 36 DE A CALLE EXTREMADURA Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDA, COLONIA EXTREMADURA, DELEGACION MIXCOAC, CIUDAD DE MEXICO, CON UNA SUPERFICE DE 297.19 METROS CUADRADOS, la C. Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Flor de María Hernández Mijangos, con fundamento en el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, , ordenó llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, los que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

**Ciudad de México a 28 de octubre del 2016.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.  
(Firma)  
LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ..**

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.  
ICC\*

---

“INDEPENDENCIA JUDICIAL, VALOR INSTITUCIONAL Y RESPETO A LA AUTONOMIA.”

JUZGADO 7º CIVIL SEC.”A” EXP.1051/2016.

**EDICTO.**

**NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN: LOTE 18, MANZANA “J”, SUPERMANZANA 30, SECCIÓN SÉPTIMA, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO y/o LOTE 51 MANZANA “J”, SUPERMANZANA 30, UNIDAD VECINAL No. VII, CORRESPONDIENTE AL CONJUNTO URBANO PEÑÓN SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 233700, COMO UBICACIÓN: LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA “J”, SUPERMANZANA TREINTA, SECCIÓN SÉPTIMA, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS DE CIENTO TREINTA Y TRES.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de noviembre del año en curso en los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** con número de expediente 1051/2016, de la Secretaria “A” promovido por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** en contra de **EMMA ZAVALETA PERALTA SU SUCESION Y ADELAIDO LAGUNAS BERNAL SU SUCESION** La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México ordeno publicar el presente edicto a efecto de llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas, ofendidos y presuntos propietarios del bien inmueble ubicado en: **LOTE 18, MANZANA “J”, SUPERMANZANA 30, SECCIÓN SÉPTIMA, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO y/o LOTE 51 MANZANA “J”, SUPERMANZANA 30, UNIDAD VECINAL No. VII, CORRESPONDIENTE AL CONJUNTO URBANO PEÑÓN SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 233700, COMO UBICACIÓN: LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA “J”, SUPERMANZANA TREINTA, SECCIÓN SÉPTIMA, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS DE CIENTO TREINTA Y TRES,** la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble ubicado en **LOTE 18, MANZANA “J”, SUPERMANZANA 30, SECCIÓN SÉPTIMA, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO y/o LOTE 51 MANZANA “J”, SUPERMANZANA 30, UNIDAD VECINAL No. VII, CORRESPONDIENTE AL CONJUNTO URBANO PEÑÓN SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 233700, COMO UBICACIÓN: LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA “J”, SUPERMANZANA TREINTA, SECCIÓN SÉPTIMA, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS DE CIENTO TREINTA Y TRES,** para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, aperecidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, preluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

**A T E N T A M E N T E.**

Ciudad de México a 14 de noviembre del 2016

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MEXICO”

Jav.

**“POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL PODER  
JUDICIAL PARA UNA CIUDAD DE VANGUARDIA”**

**EDICTO**

JUZGADO 5° CIVIL.  
EXP.1051/2016  
SEC. “A”

En los autos del juicio **DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** en contra de **FRENTE REVOLUCIONARIO DE VENDEDORES DE OBJETOS VARIOS EN PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES, ASOCIACIÓN CIVIL, EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA**, la C. Juez Quinto de lo Civil, dicto un auto que en su parte conducente dice: MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS “...Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual Ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra del FRENTE REVOLUCIONARIO DE VENDEDORES DE OBJETOS VARIOS EN PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES, ASOCIACIÓN CIVIL, EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA y como propietario DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TENOCHTITLAN NUMERO 13, MANZANA 33, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 385279, SECCION 1a.A., VOLUMEN 5, TOMO 73, FOJA 66, ASIENTO 2423, DONDE CONSTA COMO FINCA URBANA NUMERO TRECE, DE LA CALLE DE TENOCHTITLAN, COMPRENDIDA EN LA MANZANA 37, DEL CUARTEL PRIMERO, CODIGO POSTAL 06020, CON UNA SUPERFICIE DE 696.76 METROS CUADRADOS.-. Acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo FEED/T1/015/16-03, así como en las copias certificadas deducidas de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T2/00057/16-02 DO2 y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3, fracción II, 4, 5, fracción I, 11, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para ciudad de México; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del, Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio de esta ciudad; 1, 6, 10, 12, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 784, 828, fracción IV, 830 y demás aplicables del Código Civil vigente para esta ciudad; 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112, 122, fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 295, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402, 403 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta ciudad y 22, fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de esta ciudad. SE ADMITE A TRÁMITE la demanda propuesta en la VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO que se plantea; por tanto, de conformidad con el artículo 35 en relación con el diverso 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese por medio de Edictos el presente proveído tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico “EL SOL DE MÉXICO” llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga...”

**Ciudad de México, a 16 de Noviembre del año 2016.**

**LA C. SECRETARIA CONCILIADORA,**

**En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013, emitido  
en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la  
Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis  
de febrero de dos mil trece.**

(Firma)

**LICENCIADA ITZI YURENI PADILLA MARTÍNEZ.**

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO



**EDICTO.****NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:**

CALLE JESÚS CARRANZA NÚMERO 6, LOTE 18, MANZANA 43, DEPARTAMENTO B-103, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568049 AUXILIAR 20, COMO VIVIENDA B-103, DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 6 DE LA CALLE DE JESÚS CARRANZA COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, SUPERFICIE M2 51,247 EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA CATROCE DE NOVEIMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO tramitado por el **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** tramitado por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** en contra de **HUGO ALDAVE LARIOS Y MARGARITA RIOVALLE TENORIO**, ante éste Juzgado bajo el expediente **1052/16**, Secretaría "B", EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL PROVEÍDO DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS QUE A LA LETRA DICE:

**Ciudad de México a catorce noviembre de dos mil dieciséis.**

Con el escrito de cuenta, anexos y copias certificadas que se acompañan, se forma expediente y registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número de expediente **1052/2016** se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el seguro del juzgado, visto lo anterior se procede a resolver respecto de la admisión de la demanda, en los siguientes términos: Se tiene por presentada a la **Licenciada MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, en representación del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** hoy **CIUDAD DE MÉXICO**; personalidad que se le reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil trece, así como del nombramiento en el que se le designa con el carácter antes señalado, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe en copia certificada, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal.

Se tiene por autorizados a los Licenciados Alejandra Martínez Galván, Leonides Rebeca Casimiro Pérez, José Luis Hernández Martínez y Laura Gachuz Fuentes con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, de los que acredita su personalidad en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil trece, así como del nombramiento en el que se les designa con el carácter antes señalado, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibe en copia certificada el promovente.

Asimismo, se tiene por autorizados a las Licenciadas Diana Ivonne Castañon Lara, Ivonee Reynoso Ramírez, Gloria Vázquez Muñoz y Ramses García Martínez en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal al acreditar que su cédula se encuentra registrada ante la Primera Secretaria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cuanto a Carmen Patricia Vázquez Torres, Jaime Enrique Rangel Díaz una vez que acrediten su calidad de abogados, se acordará lo conducente, mientras tanto únicamente se les tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones.

Ahora bien, del contenido del artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se tiene que como presupuesto procesal para la admisión de la demanda el suscrito debe analizar y considerar si existen elementos que presuman la existencia de alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.

De esta manera, del contenido del escrito inicial de demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, refiriendo además que el inmueble ubicado en CALLE JESÚS CARRANZA NÚMERO 6, LOTE 18, MANZANA 43, DEPARTAMENTO B-103, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD ha sido utilizado como INSTRUMENTO del DELITO DE NARCOMENUDEO.

La anterior cuestión se corrobora con la copia certificada de la averiguación previa número **FCIN/ACD/T3/00058/15-02D01** y su acumulada **FCIN/AOP/T3/0013/15-02** de cuya foja 1 se advierte que el veintiséis de febrero de dos mil quince se inició Averiguación Previa por el probable DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO- POSESIÓN CON FINES DE VENTA, COMERCIO Y SUMINISTRO, mientras que de la foja 674 a la 761 del expediente administrativo FEED/T1/48/15-05 se desprende que mediante Sentencia Definitiva dictada el diez de julio de dos mil quince en el toca 609/2015 por la Primera Sala Penal de éste Tribunal, en cuyo punto resolutivo primero se determinó que MARIEL GUTIÉRREZ TENORIO, MARGARITA RIOVALLE TENORIO, JORGE ARTURO DE LA ROSA CALDERÓN, HUGO ALDAVE LARIOS, JORDANY RESÉNDIZ ALDAVE y CARLOS OSWALDO ALDAVE RIOVALLE son penalmente responsables en su calidad de autores materiales en la comisión del delito CONTRA LA SALUD HIPÓTESIS DE NARCOMENUDEO EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN CON FINES DE VENTA en agravio de la SOCIEDAD, asimismo de la foja 8 a la 19, 70 y 71 de la sentencia en cita se advierte que el veintiséis de febrero de dos mil quince fueron encontrados, entre otras personas, MARGARITA RIOVALLE TENORIO y HUGO ALDAVE LARIOS en el interior del inmueble ubicado en Calle Jesús carranza número 6, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, teniendo en su poder diversas substancias consideradas como estupefacientes por la Ley General de Salud, de lo que se infiere que dicho bien era utilizado como instrumento del delito contra la Salud citado .

Con lo anterior resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió un evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que el bien sobre el que la actora ejerce la acción de Extinción de Dominio es de los enlistados en el artículo 5 del citado ordenamiento legal.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de MARGARITA RIOVALLE TENORIO y HUGO ALDAVE LARIOS respecto del inmueble ubicado en CALLE JESÚS CARRANZA NÚMERO 6, LOTE 18, MANZANA 43, DEPARTAMENTO B-103, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD; sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T3/00058/15-02 D01** y su acumulada **FCIN/AOP/T3/00013/15-02** y del expediente **FEED/T1/048/15-05**, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la misma.

En consecuencia, con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos por la parte actora, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena emplazar a juicio a MARGARITA RIOVALLE TENORIO y HUGO ALDAVE LARIOS, ambos en su carácter de parte afectada, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndoseles que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda que dejen de contestar, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para efectos de lo anterior, elabórense las cédulas de notificación respectivas y túrnense a la Actuaría adscrita a este juzgado para su diligenciación en el domicilio indicado por la parte actora, en el entendido que una vez que sean emplazados los afectados, deberán señalar en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga en este asunto, domicilio ubicado en el lugar del juicio para efectos de oír y recibir notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias;

apercibido que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por Boletín Judicial, lo anterior con base en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, **publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluído su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito que se provee, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a proveer sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos:

**Se admiten:**

I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa **FCIN/ACD/T3/00058/15-02 D01** y su acumulada **FCIN/AOP/T3/00013/15-02**

II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las copias certificadas del Expediente Administrativo **FEED/T1/048/15-05**.

III.- LA CONFESIONAL a cargo de los afectados MARGARITA RIOVALLE TENORIO y HUGO ALDAVE LARIOS quienes deberán desahogarla de manera personal y no por conducto de representante o apoderado legal alguno; en preparación de esta prueba, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a los mencionados afectados a fin de que comparezcan al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor del pliego de posiciones que en su caso exhiba la actora, el día y hora que para tal efecto se señale; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

IV.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE PEDRO WATLA CORTES y OSCAR MONTEBELLO GUEVARA ambos Agentes del Ministerio Público adscritos al Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delitos de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal respecto de la diligencia ministerial y acta circunstancias de cateo de veintiséis de febrero de dos mil quince, (foja 267 a la 282) que obran en la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T3/0013/15-02, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por la parte actora y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la citada prueba.

V.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE LOS PERITOS IBQ. ROBERTO NORIEGA CASTRO, QFB RAÚL A. MORALES AGUSTIN, IQI. VELIA IZCHEL REYES GONZÁLEZ y Q. SILVINA BRAVO HERNÁNDEZ, respecto de los dictámenes rendidos por cada uno de dichos peritos dentro de la Averiguación Previa **FCIN/ACD/T3/00058/15-02 D01** y su acumulada **FCIN/AOP/T3/00013/15-02** que son de verse a foja 167,168, 511, 512, 514 a 517 y 519 a la 524 personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten sí reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la

averiguación previa antes mencionada, aperecidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que proporciona el promovente para la notificación, la prueba a comento será declarada desierta.

Finalmente, se admiten VII.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y VIII.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las **Medidas Cautelares**, se provee lo siguiente:

#### MEDIDA CAUTELAR I.

Con fundamento en el artículo 11 fracción I, y 40 fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, **se declara la prohibición para enajenar o gravar** el bien inmueble ubicado en CALLE JESÚS CARRANZA NÚMERO 6, LOTE 18, MANZANA 43, DEPARTAMENTO B-103, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568049 AUXILIAR 20, COMO VIVIENDA B-103, DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 6 DE LA CALLE DE JESÚS CARRANZA COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, SUPERFICIE M2 51,247 a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido. En consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que proceda a inscribir la medida cautelar hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada del presente proveído.

#### MEDIDA CAUTELAR II

Por otra parte, con base en el artículo 11, fracción V, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, **se decreta** bajo la más estricta responsabilidad de la parte actora **el aseguramiento del bien inmueble materia de este asunto** ubicado en el CALLE JESÚS CARRANZA NÚMERO 6, LOTE 18, MANZANA 43, DEPARTAMENTO B-103, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568049 AUXILIAR 20, COMO VIVIENDA B-103, DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 6 DE LA CALLE DE JESÚS CARRANZA COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, SUPERFICIE M2 51,247, asegurado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, teniéndose por designado como depositario judicial del mismo a la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a quien se le previene para que dentro del término de TRES DÍAS acepte y proteste su cargo respecto del inmueble a que se ha hecho mención, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 11 cuarto párrafo de la Ley de Extinción de Dominio que en su parte conducente cita: "...EN TODOS LOS SUPUESTOS, LOS BIENES MATERIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUEDARÁN EN DEPÓSITO DE ÁREAS ESPECIALIZADAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN CASO DE BIENES MUEBLES, O DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, y A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE DETERMINE EL JUEZ...", quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este Juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, pues dada la naturaleza del bien sujeto a extinción, el uso y destino del mismo, el menaje debe quedar resguardado y mantenerse en el interior del bien motivo de extinción, por lo que a consideración de este Órgano Jurisdiccional, dicho menaje debe quedar bajo el depósito de la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. En merito de lo anterior gírese el oficio respectivo a la **OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Distrito Federal a efecto de hacer de su conocimiento que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de

Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

En consecuencia, proceda la persona encargada del turno a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe. Doy Fe.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"**

(Firma)

**LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ**

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,753.70
Media plana.....	943.30
Un cuarto de plana .....	587.30

---

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,  
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

---

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

---

(Costo por ejemplar \$26.50)